

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21552 REAL DECRETO 1988/1978, de 15 de julio, por el que se acuerda la reversión al Estado de una parcela de 158,55 metros cuadrados, la cual se halla comprendida dentro de otra de mayor cabida, que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Torreveja (Alicante), con destino a viales.

Por Decreto novecientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de abril, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Torreveja (Alicante) una parcela, sita en dicho término municipal, con una superficie de quinientos once metros cuadrados, que había de ser destinada en el plazo de un año, bajo condición resolutoria a viales.

El referido inmueble fue aceptado por escritura pública de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El Ayuntamiento de Torreveja (Alicante), en sesión celebrada por el Pleno el día siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, acordó que una parte de dicha finca, con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, revierta al Estado, por no ser necesaria para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe: Parcela de ciento cincuenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, sita en el poblado de Torrelameta, del término municipal de Torreveja (Alicante), la cual se halla comprendida dentro de otra de mayor cabida, denominada parcela C), de la manzana veintiuno, que fue cedida al Ayuntamiento del citado término municipal para viales, en virtud de Decreto novecientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de abril; no siendo necesaria la parcela objeto de reversión para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión. Dicha parcela tiene los siguientes linderos: Sur, con la calle de San Roque, en una longitud de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros lineales; Norte, con la parcela de la que se segrega y en una misma longitud; Este, con la avenida de la Sal, en una longitud de cuatro metros dos decímetros, y al Oeste, con la calle del Rosario, en la misma longitud.

Artículo segundo.—El inmueble aludido se integrará en el Patrimonio del Estado, debiendo ser inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del mismo y en el Inventario General de Bienes del Estado, a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21553 REAL DECRETO 1989/1978, de 15 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de un solar que se donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Garrucha (Almería) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, la cual fue afectada por escritura pública de trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Dicho Ayuntamiento ha solicitado la reversión del referido inmueble, por no haberse efectuado la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, preva deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Garrucha de un solar que fue donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma: Solar sito en el término municipal de Garrucha (Almería), avenida de Caivo Sotelo, que linda: por la derecha, entrando, callejón sin nombre; por la izquierda, parte de la total que se segregó para ceder al Instituto Social de la Marina, y espalda, porción que de la principal se vendió a don Amando Roca Hernández.

Artículo segundo.—En la escritura pública de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

21554 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo para la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y su personal.

Visto el Convenio Colectivo suscrito por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 12 de junio de 1978 tuvo entrada en este Centro Directivo el expediente relativo al Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y sus trabajadores, con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, Convenio que fue suscrito el 22 de mayo de 1978 previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión negociadora integrada por las representaciones social y económica;

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarlo y elevó el acuerdo con su informe al respecto para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaban lo mismo durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo capacidad representativa legal suficiente, y así se le han reconocido respectivamente;

Considerando que el presente Convenio Colectivo, a cuya homologación dio su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en las disposiciones citadas, y de manera especial al Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en cuanto al crecimiento salarial previsto para el año 1978 y el modo de practicar éste, que determinan los artículos primero y cuarto de dicha disposición. Igualmente en sus restantes disposiciones no se observa violación alguna a norma de derecho necesario, por lo que procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y haciéndose la advertencia de que